



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆
GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 28 de julio del 2025.

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

Quien suscribe, Diputada **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la Comisión Permanente, del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, IMPLEMENTE VISITAS PERMANENTES DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES PRIVADOS.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El alcohol es la sustancia psicoactiva más consumida en todo el mundo; durante 2019 se registró una prevalencia de consumo de alcohol de 43.8%; en el caso de los hombres el consumo alcanza el 52.2%, mientras que en las mujeres oscila en el 35.4%, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que citó el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones.

SEGUNDO. En México, el alcohol es la sustancia psicoactiva más consumida en la población. En 2022 se registró la prevalencia de consumo de alcohol de 55% en adultos de 20 años en adelante, y de 20.6% en adolescentes de 10 a 19 años de edad. El consumo de alcohol, incluso en niveles bajos, puede ocasionar riesgos para la salud.

TERCERO. El uso nocivo del alcohol tiene una carga mundial de enfermedad del 6.9% en hombres y 2.0% en mujeres. En 2019 se registraron 2.6 millones de muertes atribuibles al consumo de alcohol en el mundo. Las personas que iniciaron el consumo de sustancias psicoactivas con el alcohol, lo hicieron en promedio a los



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



15.3 años. Y el 35.1% de las personas que solicitaron tratamiento, refirieron que probaron por primera vez el alcohol entre los 15 y los 17 años; no obstante, el 35.3% de las mujeres reportaron que iniciaron su consumo entre los 12 y 14 años.

CUARTO. En 2023, 25 mil 945 personas buscaron atención médica de emergencia debido al consumo masivo de alcohol, misma que fue la sustancia psicoactiva que generó mayor atención en dicho tipo de servicios. De enero a octubre de 2024, la Dirección General de Información de Salud, reportó que 18 mil 106 personas recibieron atención médica en los servicios de urgencia debido a complicaciones relacionadas con el consumo de alcohol.

QUINTO. Datos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, revelan que las sustancias psicoactivas con mayor porcentaje de consumo en la Ciudad de México son; en primer lugar, con 90% de abuso las bebidas alcohólicas, en segundo lugar, con 50% el tabaco (cigarrillo) y en tercer lugar con 20% la marihuana, finalmente con menor porcentaje, pero de manera latente los estimulantes medicinales, como puede observarse en la siguiente infografía:



Fuente: <https://iapa.cdmx.gob.mx/>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



SEXTO. Se estima que la marihuana sigue siendo la sustancia de mayor experimentación entre la población mexicana. De acuerdo a la “Encuesta en línea sobre el uso de cannabis y derivados” (2023), 28.3% (3,769) de las personas entrevistadas consumieron marihuana alguna vez en la vida, y de ellas, 1 de cada 5 dijeron consumirla actualmente. Entre las principales razones para consumir, las personas mencionaron reducir estrés (39.9%), hacerlo por ocio o diversión (15.8%) y para aliviar estados emocionales (10.9%). No obstante que es una sustancia de alta experimentación, más del 60% de las personas entrevistadas (tanto consumidoras, como no consumidoras) indicaron que el consumo de marihuana es riesgoso (41.2%) y muy riesgoso (24.4%).

SÉPTIMO. Durante el año 2022, 167,905 personas demandaron tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas en la Red Nacional de Atención a las Adicciones. Las personas usuarias de sustancias psicoactivas que demandaron tratamiento tuvieron una edad promedio de 29 años, y 83.7% fueron hombres y 16.3% mujeres. Las sustancias cuyo consumo causó mayor demanda de tratamiento fueron los Estimulantes de Tipo Anfetamínico (ETA), que incluyen a las anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico con el 46.2% de los casos, seguidos del alcohol con el 24.6% y la marihuana con el 13.3%. Tomando en cuenta las diferencias por sexo, se encontró que el alcohol fue la principal sustancia por la que las mujeres solicitaron tratamiento (35%), en tanto que los Estimulantes de Tipo Anfetamínico fueron la principal sustancia por la que los hombres demandaron atención (49%).

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 16 de julio, un joven de 21 años de edad fue hallado sin vida dentro de un centro de rehabilitación para adicciones ubicado en la demarcación territorial Gustavo A. Madero. De acuerdo a las indagaciones del caso, una mujer solicitó que su hijo fuese trasladado al Centro de Atención de Adicciones Mahanim, ubicado en la Calle Alicia, en la Colonia Guadalupe Tepeyac, sin embargo, cuando acudió al lugar a solicitar informes de su hijo, se le informó que estaba inconsciente, pero una vez que se le prestó auxilio de emergencia paramédicos determinaron que carecía de signos vitales. Los responsables de haberle propinado una severa golpiza al joven, fueron detenidos por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y quedaron a disposición del Ministerio Público, acusados del delito de homicidio.

De inmediato el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, clausuró el citado albergue o anexo como comúnmente se les suele conocer.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



El pasado 24 de febrero, un incendio en un centro de rehabilitación ubicado en calle Vista Hermosa, en la Colonia Ocotla Chico, en Tlalpan, dejó como saldo la muerte de seis personas y varios más intoxicados por inhalación de humo. De acuerdo a las primeras investigaciones, un grupo de personas del centro de rehabilitación se habrían amotinado, lo que motivó prendieran fuego a un mueble que provocó un intenso humo en el lugar.

Este tipo de situaciones suelen repetirse de manera constante en los llamados albergues o anexos que deben ser supervisados y vigilados por Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones.

Estos espacios que muchas veces se convierten en cárceles para quienes buscan ayuda en superar una adicción, dado que la mayoría de estos centros de control de adicciones operan en la ilegalidad, es decir fuera de la norma, y con protocolos poco probados e incluso inexistentes.

Por ello, materia del presente instrumento legislativo es solicitar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, a través del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, lleve a cabo visitas de verificación de manera constante, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades que se realicen en los Centros de Atención de las Adicciones; esta medida solicitada desde el Poder Legislativo de la Ciudad de México, es fundamental para que los mal llamados granjas o anexos, cumplan con todas las disposiciones sanitarias, legales y de protección de los Derechos Humanos fundamentales para que una persona que está bajo un tratamiento de control de adicciones tenga un proceso digno y seguro.

Si un Centro de Atención a las Adicciones incumple con la normatividad, el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México en el marco de sus facultades y atribuciones que le mandata la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, puede dictar medidas de seguridad, suspender o clausurar su funcionamiento, ya sea de forma temporal o permanente.

Este tema no es nuevo, en la VII Legislatura de la entonces Asamblea del Distrito Federal, desde la Comisión de Salud, como presidenta de la Comisión en este tiempo impulsé una reforma que pusiera en el centro de la prioridad que dichos centros operen en un ambiente



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



adecuado, limpio, seguro, con la alimentación balanceada necesaria, para que de ninguna manera atenten contra la dignidad, integridad física y mental de las personas, incluso en condiciones en la que el internamiento se dé en condiciones involuntarias, es decir el tratamiento o internamiento involuntario es ilegal, la Ley General de Salud 75 Bis, es contundente al referir que se debe contar con el consentimiento informado y voluntario de la persona que será sometida a tratamiento para realizar cualquier procedimiento médico.

Dicha reforma fue publicada en la Gaceta¹ Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre del 2018.

Cuando hacemos referencia a que las acciones gubernamentales de supervisión y monitoreo de las actividades de los Centros de Atención de Adicciones deben ser en el marco de los Derechos Humanos de las personas usuarias, es recordando la importancia de garantizar espacios libres de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en dichos centros,

Esta medida legislativa es un control necesario para que los Centros de Atención de Adicciones privados en la Ciudad de México, cuenten con todos los protocolos necesarios y medidas de seguridad para que funcionen de acuerdo con su objetivo por el que fueron creados. También exhortamos a que la autoridad citada para que por su conducto haga del conocimiento general de las personas usuarias de dichos centros su cartilla de Derechos.

III. CONSIDERANDOS

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México deberá en el ámbito de su competencia cumplir con el derecho de

¹ <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México. Para cumplir con este mandato, deberá realizar las acciones conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

Que con fundamento en los dispuesto en la “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y de conformidad con;

Que el artículo 36.- El Instituto es la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, para ello establecerá las bases, lineamientos, criterios técnicos, objetivos, modalidades, métodos y estrategias que cumplirán los Centros de Atención de Adicciones y los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y, en general, el Sistema de Salud de la Ciudad de México, que presten el servicio directo en las materias de tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México.

La prestación de servicios de tratamiento y rehabilitación al consumo de sustancias psicoactivas se realizará atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos que emitan organismos internacionales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Que el artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:

- I. Aviso de funcionamiento;
- II. Programa general de trabajo aprobado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos;
- III. Reglamento Interno;
- IV. Manuales técnico-administrativos;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



- V. Guía operativa de referencia y contra-referencia a otros establecimientos de mayor complejidad, de acuerdo con el cuadro clínico;
- VI. Instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el tipo de modelo de atención que brinden;
- VII. Instalaciones específicas necesarias y equipo para dar atención a los usuarios, estableciendo perfectamente la división de acuerdo con su edad, género y discapacidades;
- VIII. Personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del centro;
- IX. Programa de atención integral y específico para las personas, que habrá de comprender la instalación de un ambiente físico apropiado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos aplicables;
- X. Ambiente y acciones que promuevan la participación activa de las personas usuarias del servicio en su tratamiento, actividades físicas, y las demás que sean necesarias en el proceso de rehabilitación del usuario;
- XI. Un servicio de quejas y sugerencias para personas usuarias del servicio y familiares, consistentes en un buzón de quejas y sugerencias, formatos para plasmar las mismas así como bitácora que garantice el que sean tomadas en cuenta para la solución, vigilancia y seguimiento de las mismas;
- XII. Programas de participación de las personas integrantes del núcleo familiar en el proceso de rehabilitación de las personas usuarias del servicio, con la finalidad de hacerlas corresponsables en dicho proceso de atención; y
- XIII. Un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de personas en situaciones de urgencia, tratamiento y rehabilitación, avalado por el instituto;
- XIV. Constancia del Responsable del Centro de Atención de Adicciones. En aquellos que operen bajo el modelo de Ayuda Mutua o Mixto, la constancia deberá acreditar como mínimo 2 años de antigüedad en el proceso de rehabilitación y un año de experiencia como encargado; en los Centros de Atención de Adicciones que operen bajo el modelo profesional, el responsable deberá presentar cédula o título como profesional de la salud. Si el Centro de Atención de Adicciones atiende a mujeres exclusivamente, la responsable y la encargada deberán ser mujeres; si el Centro de Atención de Adicciones atiende a hombres



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



y mujeres, del responsable y encargado, al menos uno deberá ser mujer;

- XV. Cartel de los Derechos de los Usuarios y cartel que contenga los criterios de exclusión;
- XVI. Cronograma de Actividades con tareas específicas para cada género y grupo etario;
- XVII. Croquis de las instalaciones del Centro de Atención de las Adicciones;
- XVIII. Ambiente físico apropiado, limpio y seguro, adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y mantenimiento;
- XIX. Menú avalado por un profesional de la salud. La alimentación suministrada a los usuarios debe ser balanceada, de buen aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición de acuerdo con el estado de salud del usuario y servida en utensilios higiénicos;
- XX. Programa Interno de Protección Civil avalado por la alcaldía correspondiente;
- XXI. Información sobre el costo directo o indirecto y total del tratamiento, así como su duración, que se deberá proporcionar al ingreso del Centro de Atención de Adicciones o cuando cualquier persona lo solicite;
- XXII. Receta médica de toda medicación suministrada al usuario que deberá ser registrada en el expediente o en una bitácora;
- XXIII. Carta compromiso de continuidad de tratamiento para los usuarios que ingresen al Centro de Atención de Adicciones con una prescripción médica o con un esquema de tratamiento previo. Debiendo implementar una bitácora de suministro de medicamentos para suministrarlos en las dosis y horarios prescritos, pudiendo ser interrumpidos previa valoración médica;
- XXIV. Toda información proporcionada por el usuario y/o familiares del mismo, así como la consignada por escrito en su expediente, deberá manejarse bajo los principios de confidencialidad y secreto profesional;
- XXV. La información sobre el proceso del tratamiento no se revelará a persona alguna, si no es con el consentimiento escrito del usuario, salvo los casos previstos por la ley;
- XXVI. En ningún proceso de tratamiento se permitirán grabaciones de audio, video o fotografías, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del usuario o de su representante legal, para ello se le deberá informar la finalidad;
- XXVII. Notificar mensualmente al SISVEA el resultado de los cuestionarios anónimos



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



sobre consumo de drogas de los usuarios de nuevo;

- XXVIII. El ingreso voluntario requiere de solicitud del usuario por escrito, haciendo constar el motivo de la solicitud; en caso de ser menor de edad se requiere de la solicitud por escrito de sus padres, representante legal o tutor;
- XXIX. El ingreso en forma involuntaria se presenta en el caso de los usuarios que requieren atención urgente o representan un peligro grave e inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, el usuario puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del Centro de Atención de Adicciones;
- XXX. Todo internamiento involuntario deberá ser notificado por el responsable o encargado del Centro de Atención de Adicciones al Ministerio Público de la adscripción, en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la admisión. Tratándose de persona menor de edad, se debe obtener adicionalmente el consentimiento por escrito de quienes ejercen la patria potestad, del representante legal o tutor. En caso de que el menor se encuentre en situación de abandono el encargado o responsable del centro de atención de adicciones deberá dar aviso al Ministerio Público más cercano;
- XXXI. El ingreso obligatorio se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad legal competente, siempre y cuando el usuario lo amerite de acuerdo con el examen médico que le sea practicado;
- XXXII. Tratándose de un menor de 16 años, sólo se le ingresará cuando existan programas y espacios adecuados e independientes, de acuerdo con la edad y sexo, de lo contrario deberá ser referido a los centros encargados de la atención a menores;
- XXXIII. El egreso del usuario del Centro de Atención de Adicciones podrá ser por los siguientes motivos:
- Haber cumplido los objetivos del internamiento,
 - Traslado a otra institución
 - A solicitud del usuario, con excepción de los casos de ingresos obligatorios e involuntarios
 - A solicitud del familiar autorizado, representante legal o tutor y con el consentimiento del usuario.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



- e. Abandono del servicio o en su caso de hospitalización sin autorización médica, debiéndose notificar al Ministerio Público del lugar de la adscripción del Centro de Atención de Adicciones.
- f. Disposición de la autoridad legal competente, y
- g. Defunción.

XLI. La hoja de egreso del usuario debe cumplir con los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de egreso;
- b) Descripción del estado general del usuario;
- c) Nombre y firma de conformidad, de la persona que egresa; del familiar más cercano en vínculo, representante legal, según corresponda y del encargado del Centro de Atención de Adicciones;
- d) En caso de que el usuario sea menor de edad, se debe contar además con la firma de conformidad de la persona que ejerza la patria potestad o representante legal, según sea el caso.

Que el Artículo 58. El Instituto llevará a cabo el monitoreo de los Centros de Atención de Adicciones a través de la autoridad competente con el objetivo de verificar y supervisar que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, la presente Ley y demás instrumentos jurídicos aplicables en la prestación de sus servicios.

Si de la verificación se observa algún incumplimiento de las disposiciones señaladas o no brinden un trato digno y de respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren en tratamiento, el Instituto dictará las medidas de seguridad y sanciones que correspondan a la presente Ley y la normatividad aplicable.

En caso de oposición al realizar la visita de verificación o monitoreo, supervisión de medidas de seguridad, suspensión temporal de actividades o clausura, el Instituto podrá hacer uso de la fuerza pública, dictando las medidas de apremio en términos de la presente ley.

Artículo 63. El Instituto como instancia rectora, tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende a la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



El Instituto ejercerá su rectoría mediante las siguientes acciones:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. **Vigilar la prestación de servicios, fomentando la mejora constante;**
- VI.
- VII.

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Ú N I C O. – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, IMPLEMENTE VISITAS PERMANENTES DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES PRIVADOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura, a **30 de julio del 2025**.

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**



Certificado de firma

28/07/2025 15:27

Documento electrónico

Identificador: 6887EA3C528AE50A9B6040DD
Nombre y extensión: Punto de Acuerdo Centros de Adicciones CDMX_Dip.
Nora Arias GPP PRD 240725 (2).pdf
Descripción: Punto de Acuerdo Centro de Adicciones 28/07/2025
Cantidad de páginas: 11
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
a56380247ca3ab2243a20be3048a1f5050d40e7ba4f4565ff92245bb87486bfa
Huella digital del documento firmado:
8488bb69f689aa2affd7df976f84d253e151e212c99f561d08baa6ae1890e4aa

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Nora Del Carmen Barbara Arias Contreras
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.156.95
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
28/07/2025 15:23

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
28/07/2025 21:27:24 UTC (28/07/2025 15:27:24 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
4d1512c4-def5-4575-8e9d-b8e4bb7503a9.cons
Huella digital contenida en la constancia:
8488bb69f689aa2affd7df976f84d253e151e212c99f561d08baa6ae1890e4aa

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 6887EB380DEABA2198540D98
IP: 189.146.156.95

Fecha
Enviado: 28/07/2025
15:25:42
Aceptó Aviso de
Privacidad: 28/07/2025
15:27:16
Visto: 28/07/2025 15:27:21
Confirmado:
28/07/2025 15:27:21.585
Firmado:
28/07/2025 15:27:21.586

Firma con texto

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

